



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADA	CLUB PROFESIONAL CAFÉ Y DEPORTES S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00197-00
ASUNTO	Ordena emplazamiento y designa Curador Ad-Litem

Procede el juzgado a ordenar el emplazamiento y a designar Curador Ad-Litem al ente demandado CLUB PROFESIONAL CAFÉ Y DEPORTES S.A., previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede (Nro. 033 expediente electrónico) y como quiera que aún no ha sido posible la notificación del auto que libró mandamiento de pago con el (la) representante legal del ente ejecutado CLUB PROFESIONAL CAFÉ Y DEPORTES S.A., se ordenará su emplazamiento, se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto de mandamiento de pago y demás providencias que se profieran hasta cuando el emplazado comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que reza: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G.P., se designará como Curador Ad-Litem de la entidad ejecutada dentro del proceso de la referencia CLUB PROFESIONAL CAFÉ Y DEPORTES S.A., al abogado JESÚS EDUARDO CAMPILLO PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.510.524 de Armenia, Quindío, y portador de la T.P. 21.356 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien se puede ubicar a través del abonado telefónico 3116241541 y en la dirección electrónica idelcampillo26@gmail.co.

Conforme lo dispuesto en el artículo 48 Ibidem, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, debido a lo anterior, el elegido deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador Ad-Litem del ente ejecutado CLUB PROFESIONAL CAFÉ Y DEPORTES S.A., al abogado JESÚS EDUARDO CAMPILLO PARRA, entéresele de esta determinación al correo electrónico idelcampillo26@gmail.co, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte ejecutante administracion@tousabogados.com y jessicalondono@tousabogados.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56c8499135a8658c1ad4a438d01df6c9f13644ae4ad5e51b5b9205933c41a24a

Documento generado en 05/06/2023 05:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>